

Incluyen a **CENFOTUR** entre instituciones con rango universitario a nivel de Licenciatura

DECRETO LEY N° 23016

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente.

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, por Decretos Leyes 21828 y 22151, se creó el Centro de Formación en Turismo, CENFOTUR, como Institución Pública Descentralizada de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que el Decreto Ley 22155, Ley Orgánica del CENFOTUR le asigna a esta Institución la finalidad de promover y ejecutar en el país la política de formación, capacitación y perfeccionamiento del personal en los diferentes niveles ocupacionales de la actividad turística, autorizándole a desarrollar programas educativos en el Primer y Segundo Ciclos de Educación Superior, en Calificación Profesional Extraordinaria y en otras modalidades.

Que el Decreto Ley 22268, modificatorio entre otros, del Art. 154° del Decreto Ley 19326, Ley General de Educación, no considera al CENFOTUR entre las instituciones con rango universitario a nivel de Licenciatura;

Que el CENFOTUR de acuerdo con los fines de su creación ha programado ofrecer estudios de Segundo Ciclo de Educación Superior con rango universitario, a fin de atender los requerimientos de profesionales de alto nivel académico, para el desarrollo de la actividad turística;

Que es necesario incluir al CENFOTUR entre las instituciones referidas en el segundo párrafo del Art. 154 del Decreto - Ley 19326, modificado por Decreto Ley N° 22268;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.— Ampliar el segundo párrafo del Art. 154°, del Decreto Ley 19326, Ley General de Educación, modificado por Decreto Ley 22268, incluyendo el Centro de Formación en Turismo, CENFOTUR, entre las instituciones con rango universitario a nivel de Licenciatura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Salud.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

FOR TANTO:

Mancho se publique y cumpla.

Lima, 14 de Mayo de 1980.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI.